



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Lunes 14 de Agosto de 2017

NUM. 93

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO: Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán. - **Segundo.** Se reforma la fracción VI del artículo 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Planeación, Programación y Desarrollo con fundamento en los artículos 2, 11, 14, fracciones I, II y III; 37, fracción I y III; 38, 40 145 ; y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1, párrafo tercero; 4; 25; 31, fracción I y III ; 32; 33 fracción III; 69 fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 29, 30, 40, 41 fracción I y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento la siguiente **"INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 34 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN"**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y de Planeación, Programación y Desarrollo, presentaron al Pleno del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de

mayo del año 2017, la "Iniciativa con carácter de Dictamen que adiciona la fracción VII del artículo 34 del Bando de Gobierno del Municipio y se adiciona la fracción VI del artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 23 de febrero de 2017, en su Sexta Sección, Tomo CLXVI, Núm. 71; y que posteriormente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 21 de abril del 2017, Sexta Sección, Tomo CLXVII, Núm. 12, la Fe de Erratas en relación a la reforma antes mencionada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el numeral 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada municipio y representan la autoridad superior en los mismos.

SEGUNDO. Que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Planeación, Programación y Desarrollo con fundamento en 69 fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 29, 30, 40, 41 fracción I y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, es competente para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento la presente iniciativa con carácter de dictamen.

TERCERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 30 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 5 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos décimo tercero y trigésimo transitorios del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 ya se encuentra contemplada la creación del área de referencia, así como la suficiencia presupuestal, en los siguientes términos:

Artículo décimo primero.- El gasto previsto para el

financiamiento de inversión en obra pública, se programa en lo general la cantidad de 178 millones 44 mil 819 pesos, en la UPP 2200 Obras, Subsidios y Apoyos por Asignar, los cuales corresponden al Fondo de Infraestructura Social Municipal. La integración pormenorizada deberá someterse a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, por la Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental, en el Programa de Anual de Inversión 2017.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, serán complementados con aquellos provenientes de los convenios y acuerdos que suscriba el C. Presidente Municipal con los gobiernos Federal y Estatal, de los cuales se informará al Ayuntamiento.

Las modificaciones a los presupuestos base de las obras, que se incorporen en el Programa Anual de Inversión, que no rebasen el diez por ciento de los mismos, podrán ser autorizados por el C. Presidente Municipal, debiendo informarse de ello al Pleno del Ayuntamiento en la presentación de los Informes Trimestrales de Avance y en la Cuenta Pública del Ejercicio 2017.

En la Unidad Programática Presupuestal 2200 Obras Subsidios y Apoyos por Asignar. También se queda programada la cantidad para; 2 millones 500 mil pesos para la creación de la Secretaría de Cultura; **2 millones 500 para la creación de la Coordinación de Gestión**; y, 300 mil pesos para el Consejo de la Crónica, entre otros.

Artículo trigésimo.- Se instruye al C. Tesorero Municipal y a los responsables de las áreas ejecutoras involucradas, que una vez autorizada la dependencia denominada Secretaría de Cultura y la **Coordinación de Gestión**, se le dé el mismo procedimiento en materia de Presupuesto basado en Resultados para la suficiencia presupuestal correspondiente.

Que, derivado de lo anteriormente expresado y los argumentos vertidos, los suscritos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y de Planeación, Programación y Desarrollo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma la fracción VII del artículo 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, para quedar como sigue:

"Artículo 34. ...

I. al VI. ...

VII. **La Coordinación** de Gestión de Recursos, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento:

A) ...

B) ..."

SEGUNDO. Se reforma la fracción VI del artículo 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, para quedar como sigue:

"**Artículo 18.** ...

I. al V. ...

VI. **El Coordinador** de Gestión de Recursos:

a) al u) ..."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H.

Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los integrantes los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Planeación, Programación y Desarrollo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE LA GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INTEGRADA POR EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, C. FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, Y EL C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, REGIDOR INTEGRANTE; ASÍ COMO LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, INTEGRADA POR LA C. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN, EL C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, Y EL C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- (Firmado)

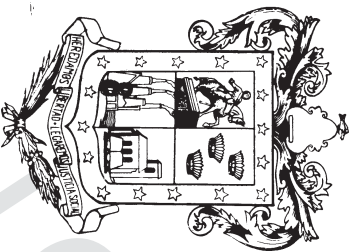
ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL